

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, hoy 28 de junio de 2022. Informándole que fueron presentadas contestaciones a la reforma de la demanda de referencia; provea.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00239-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: NICOLÁS EDUARDO SANTANA ACOSTA
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CARIMAR LTDA y solidariamente CONSTRUCTORA LOS
MAYALES S.A.

Valledupar, 30 de junio de 2022

AUTO

Se admiten las contestaciones a la reforma de la demanda presentada por LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA y CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A., respectivamente. Se fija fecha a celebración de audiencia que trata el Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído del 31 de mayo de 2022 se admitió la reforma de la demanda y se ordenó correr traslado por término de 05 días a las demandadas., las que en término y oportunidad correspondiente contestaron la reforma de la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 16 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitanse las contestaciones a la reforma de la demanda presentadas por LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA y CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A., respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00239-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: NICOLÁS EDUARDO SANTANA ACOSTA
DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 16 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor YAINEL SOLANO CASTILLO, abogado titulado con CC. N°. 1065711067 de Codazzi/ Cesar y portador de la T.P N°. 280.205 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato por La Empresa De Vigilancia Y Seguridad Privada Carimar LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACMM

